



En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo las 18:07 horas, del día 22 de enero de 2020, bajo la presidencia de **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE), Alcalde Presidente** se reúnen los Concejales, **Don Máximo Alonso Arranz (PSOE), Doña María José Padrino Fernández (IU MeP), Don Víctor Manuel Fernández Lozano (IU MeP), Don Ángel Martínez Herrero (PP), Don Enrique Saturnino Flores Fernández (PP), Doña Cristina Jiménez Barreto (PP) y Doña Esther López Martín (PP)**. No asiste **Don Jesús María De Serranos Ramírez (PSOE)**, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previamente citados al efecto.

Asiste como Secretaria de la Corporación, **Doña Marta Herrera de la Hoz**.

Comprobado que asisten en este momento ocho de los nueve miembros que, legalmente componen la Corporación Municipal, y en su consecuencia existe quorum suficiente para la celebración de la sesión, por la Presidencia se declara abierto el acto pasándose a continuación al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, resolviéndose en los términos que a continuación se expresan:

## **0. INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE UN NUEVO PUNTO**

El Alcalde Don Tomás Fernández Vidal toma la palabra para proponer la inclusión de un nuevo punto:

- Aprobación de la ejecución del aval del Matadero municipal

A la vista de ello, con el voto favorable de los ocho miembros presentes, de los nueve que legalmente componen la Corporación Municipal, se incorporan ambos puntos con la siguiente numeración, y por tanto quedando el orden del día configurado de la siguiente forma:

1. APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL AVAL DEL MATADERO MUNICIPAL
2. APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
3. ASUNTOS PIR
4. APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

## **1. APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL AVAL DEL MATADERO MUNICIPAL**

Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado **31 de octubre 2017** acordó con relación a la prórroga de la concesión de la explotación del Matadero Comarcal:

*“**Primero.-** Solicitar a los servicios técnicos un informe donde se determine y se recoja, entre otras cuestiones: el estado actual de las instalaciones del matadero, deficiencias que pudiesen existir, reparaciones que se hayan de realizar con carácter inmediato por parte del adjudicatario, etc.*





**Segundo.-** *Requerir al adjudicatario para que el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo que adopte el pleno, remita un informe de gestión de dicha instalación al Ayuntamiento donde se determine, entre otras cuestiones: resultado/balance económico de la explotación, previsiones de negocio, reparaciones y/o arreglos que se hayan de acometer, propuesta de posibles modificaciones al contrato administrativo de gestión, cuantificación de la deuda que tiene con el Ayuntamiento por falta de pago en el canon, etc. Del mismo modo, deberá adjuntar a dicho informe de gestión:*

- *Contrato de asistencia técnica para el mantenimiento de la estación depuradora, suscrito con empresa especializada y homologada.*
- *Contrato de asistencia técnica para el mantenimiento de la instalación frigorífica, suscrito con instalador frigorista autorizado.*
- *Contrato de asistencia técnica para el mantenimiento de la sala térmica, suscrito con empresa especializada y autorizada por el órgano correspondiente de la Administración de la Comunidad de Madrid.*
- *Contrato con empresa homologada para análisis periódicos de productos, superficies, equipos y ambientes, con la periodicidad que fijen las autoridades sanitarias.*
- *Contrato con empresa especializada para desafección, desinsectación y desratización (DDD).*

**Tercero.-** *Solicitar al secretario-interventor del Ayuntamiento, informe y/o certificado del estado actual de la deuda existente con el adjudicatario del referido contrato administrativo.*

**Cuarto.-** *Una vez se tengan los informes expuestos en los puntos anteriores, convocar a la Comisión de Seguimiento del Matadero, para que previo estudio/valoración de los citados informes, eleve la correspondiente propuesta sobre la prórroga de dicho contrato.*

**Quinto.-** *Conceder una prórroga máxima de seis meses al adjudicatario a la vista de lo expuesto con anterioridad."*

Visto que el pasado **12 de enero de 2018**, el actual adjudicatario recibió la notificación del referido acuerdo y que hasta el pasado **13 de marzo de 2018**, estuvo en plazo para presentar el referido informe.

Visto que el **8 de marzo de 2018**, con fecha de registro de entrada núm. 741, el adjudicatario presentó escrito donde, en síntesis, expone que ha llevado a cabo una serie de inversiones "mandadas por la Consejería de Sanidad para el cumplimiento de la Normas Vigentes y para el buen funcionamiento del Matadero" que han ascendido a la cantidad de 78.075,60 euros, haciendo el correspondiente desglose. Del mismo modo, pone en conocimiento que tras la Auditorías llevadas a cabo por la Consejería de Sanidad, se ha realizado un informe desfavorable, en cuanto a las instalaciones estructurales del matadero (cámara, corrales, depuradora, etc.) y solicita que se establezca un nuevo canon anual de 18.000,00 euros, contrato de cinco años de duración y reducción del aval bancario a 50.000,00 euros.





Visto que el **8 de marzo de 2018**, con fecha de registro de entrada núm. 742, el adjudicatario presentó escrito donde *“informa de los gastos que dicha empresa ha tenido que afrontar, siendo un total de 78.075,60 euros”*, llevando a cabo el correspondiente desglose.

Atendido que el adjudicatario de la gestión del servicio público del Matadero Frigorífico Comarcal de Buitrago del Lozoya, presentó un escrito con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de **22 de marzo de 2018**, núm. 902, donde comunica al Ayuntamiento, en síntesis, por un lado, que urgentemente este Ayuntamiento tiene que arreglar una cámara que corresponde una serie de subproductos en su condición de arrendador y, por otro, nos informa que está utilizando un gas prohibido en la cámaras y, en consecuencia hay que cambiar todos los equipos de frío (hacerlas nuevas). En el mismo escrito se advierte que: *“SI DE AQUÍ AL 2 DE ABRIL, NO ESTÁ SOLUCIONADO ESTE PROBLEMA, HABRA UN CESE DE DICHA ACTIVIDAD YA QUE NO PODEMOS BUSCAR MÁS ALTERNATIVAS ANTE SANIDAD”*

Visto que con fecha **23 de marzo de 2018** se le notificó escrito remitido por el Alcalde donde se le realizaban las siguientes consideraciones:

*“Primera.- De conformidad con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron el procedimiento de contratación de la gestión del servicio público del Matadero Frigorífico Comarcal de Buitrago del Lozoya:*

*1ª.- El contratista deberá satisfacer todos los gastos, (limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles), que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato y como consecuencia de la explotación del Servicio Público Matadero Frigorífico Comarcal de Buitrago del Lozoya. Son de cuenta del adjudicatario los gastos de los suministros de agua, teléfono o electricidad, que se produzcan con motivo de la utilización del Servicio, debiendo de poner a su nombre los mencionados servicios para su correcto abono.*

*2ª.- Serán por cuenta del concesionario, la ejecución de cuantas obras e instalaciones se deban llevar a cabo para la mejor prestación del Servicio, o aquéllas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Matadero Frigorífico, de conformidad con la normativa que sea de aplicación en cada momento de vigencia de contrato, objeto de la concesión. Éstas, en el caso de tener que realizarse por imperativo legal, se ejecutarán en el lugar y condiciones que el Ayuntamiento determine, sin derecho por parte del concesionario a indemnización alguna.*

*Por cuanto antecede, es el adjudicatario/concesionario, GANADEROS REUNIDOS DE LA SIERRA DEL NORTE DE MADRID, S.L., quien debería de asumir los gastos expuestos en su escrito.*

*Segunda.- En consecuencia a lo expuesto en su escrito, y ya que este Ayuntamiento no es el obligado a llevar a cabo la reparación/sustitución de los elementos indicados en su escrito, y ante el cese anunciado de la actividad, este Ayuntamiento procederá a iniciar y tramitar el correspondiente expediente de extinción y liquidación del contrato que mantiene con ustedes.”*





Visto que el pasado **28 de marzo de 2018**, se procedió a llevar a cabo una inspección del estado en el que se encontraban las instalaciones del matadero y los servicios técnicos municipales están elaborando el correspondiente informe, teniendo en cuenta a su vez los bienes detallados e inventariados en el Proyecto de Instalación, que también se adscribieron al servicio y que el adjudicatario se obligaba a conservar así como, las mejoras a las que se comprometió a llevar cabo en su día.

Atendido que el **2 de abril de 2018**, con número de registro de entrada 957, el adjudicatario presentó escrito donde hace constar que entrega las llaves de las instalaciones "dejando el matadero en mejores condiciones en el que se adjudicaron en el año 2002", exponiendo una serie de consideraciones, que aquí se dan por reproducidas, tales como que se ha invertido aproximadamente 120.000,00 euros y que el importe de la maquinaria, que no ha sido posible sacar, asciende a una cantidad de 32.908,57 euros.

Visto que el adjudicatario formalizó un aval para responder de la referida concesión administrativa, por importe de 120.202,42 euros con el Banco Santander Central Hispano, S.A., teniendo validez en tanto el Ayuntamiento no autorice su cancelación e inscrito en el Registro Especial de Avals, con el número 0049-3966-005000493 con fecha 19 de septiembre de 2002.

Atendido que el **26/10/2017**, se notificó al adjudicatario requerimiento de pago y actualización conforme al IPC del canon.

Visto el acuerdo de Pleno del **19 de abril de 2018**, en el que se acordó entre otros:

**Primero.-** Declarar extinguido el contrato de gestión del servicio público del Matadero Frigorífico Comarcal de Buitrago del Lozoya, a instancias del adjudicatario e iniciar el correspondiente expediente de liquidación de dicho contrato.

**Segundo.-** Solicitar a los servicios técnicos un informe donde se determine y se recoja, entre otras cuestiones: estado de las instalaciones, cumplimiento por parte del adjudicatario de las mejoras ofertadas en su día y comprobación de los bienes que fueron objeto de cesión de uso, etc.

**Tercero.-** Solicitar al secretario-interventor del Ayuntamiento, informe y/o certificado del estado actual de la deuda existente, con el adjudicatario del referido contrato administrativo.

**Cuarto.-** Una vez se tengan los informes expuestos en los puntos anteriores, previo estudio/valoración de los citados informes por esta Comisión General Informativa, eleve la correspondiente propuesta de extinción y liquidación de dicho contrato al Pleno del Ayuntamiento.

Atendido que con fechas de 6 y 27 de septiembre de 2018, se remitieron por correo administrativo (cartas certificadas) al adjudicatario, notificándole el referido acuerdo plenario, sin que fuera posible dicha notificación por no haber sido recogidas por éste.

Visto el informe de Tesorería de 21 de enero de 2019, en el que se informa que el estado de la deuda final asciende a 187.294,74 euros.





Con el voto favorable de los ocho miembros, de los nueve que legalmente componen la Corporación, se acuerda:

**Primero.-** Dar por resuelto el referido contrato que quedó extinguido mediante acuerdo plenario de 19 de abril de 2018, y cuya liquidación final, a la vista de dicho informe de Tesorería, determina una deuda pendiente a favor del Ayuntamiento por un importe de 187.294,74 euros, a cuyo pago viene obligado el adjudicatario del contrato/concesión administrativa de gestión del servicio público del Matadero Frigorífico Comarcal de Buitrago del Lozoya.

**Segundo.-** Requerir a la entidad Banco Santander Central Hispano S.A., la ejecución total del aval depositado para responder de la concesión administrativa del servicio público del matadero comarcal sito en Buitrago del Lozoya; concesión adjudicada a GANADEROS REUNIDOS DE LA SIERRA DEL NORTE DE MADRID, S.L., con CIF B-81742454, como consecuencia del impago del canon que asciende a un total de 187.294,74 euros, y a cuyo pago venía obligado dicho adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron el procedimiento de contratación de la gestión del servicio público del Matadero Frigorífico Comarcal de Buitrago del Lozoya, el contrato administrativo de gestión del referido servicio así como, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, a tenor del desglose contenido en el informe de Tesorería de fecha de 22 de enero de 2020.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Tomás Fernández Vidal, tan ampliamente como en derecho sea necesario para la consecución de los fines previstos y para que firme cuantos documentos sean precisos en relación con esta actuación.

## **2. APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO**

Con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, se informó por la intervención municipal que el mismo incumplía el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, es precisa la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio de un año, contado a partir del inicio del año siguiente a que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

En este sentido, y dentro del plazo de un mes marcado por las normas citadas, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad





Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, el plan económico financiero elaborado por la Concejalía de Hacienda y Presupuestos será presentado, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, ante el Pleno de la Corporación para su aprobación. En dicho documento se señalan las pautas presupuestarias para alcanzar el objetivo de [estabilidad presupuestaria] [deuda pública] [regla del gasto], en el horizonte temporal indicado.

Por otra parte, una vez aprobado el plan económico financiero, se procederá a su remisión a *al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera*, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a efectos exclusivamente informativos.

Considerando el informe de la Intervención municipal de fecha de 16 de enero de 2020.

Visto el proyecto de plan económico financiero elaborado por la Intervención, con fecha de 22 de enero de 2020.

Don Enrique Saturnino Flores Fernández pregunta, si la reducción que se establece en el capítulo 2 de gastos, va a afectar a los servicios públicos o a qué gastos en concreto y si el aumento de ingresos del capítulo 2, va a repercutir en mayores obligaciones a los contribuyentes.

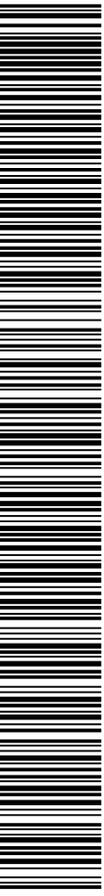
El alcalde explica que la reducción del gasto se va a llevar a cabo sin afectar a los servicios municipales, ajustando el gasto a la realidad, como por ejemplo seguros que se pagan sobre bienes que no prestan servicios, que están dados de baja o son inexistentes. Sobre los ingresos se informa que la modificación de las ordenanzas va a recaer sobre las de tipo urbanístico, para lograr una mejor ejecución y lograr recaudar lo que en la actualidad se pierde.

El resto del equipo explica que la afectación a mayores ingresos, no toca de manera directa ni gravosa a los ciudadanos y se va a intentar mejorar la recaudación en alquileres municipales que no se recaudan.

Don Enrique Saturnino Flores Fernández, insiste en que no grave a los ciudadanos y que el Partido Popular apoyará las medidas económicas que no afecten a ciudadanos. Propone actuar sobre las deudas a proveedores haciendo “una quita” y explicar la situación a los proveedores, hacer un plan de pago a proveedores.

El alcalde indica que no considera adecuado hacer una “quita” y que no es justo para los proveedores. Además añade que no es lógico que un alcalde esté todos los días “dando la cara” ante los proveedores y recibéndolos en lugar de esconderse.

Don Ángel Martínez Herrero, indica que el fondo del debate es que los servicios municipales deben sufragarse entre los municipios y no que los pague únicamente el municipio que presta el servicio.





Don Ángel Martínez Herrero y Don Enrique Saturnino Flores Fernández indican que, la clave está en las inversiones y que lo que se compró como edificios que en la actualidad son solares eran parte de un proyecto macro.

Don Víctor Manuel Fernández Lozano indica que, no se puede invertir sin primero cumplir con las obligaciones.

Doña Cristina Jiménez Barreto indica que, se lleva el debate al público, se está simplificando y se está contestando con argumentos que no responden a las preguntas sobre el PEFEL, que no quiere creer que la intención del el equipo del Gobierno al responder tenga “mala fe”.

Don Victor Manuel Fernández Lozano y Don Tomás Fernández Vidal indican que, las soluciones aportadas son consecuencias de lo que ha ocurrido anteriormente y de las preguntas realizadas.

Con el voto favorable de 4 (miembros del PSOE, IU MeP y voto de calidad del alcalde) y 4 abstenciones (PP) de los 8 miembros de los nueve que legalmente componen la Corporación, se acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento para los ejercicios 2020-2021 presentado por la Intervención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo texto se encuentra anexo a esta propuesta.

**Segundo.-** Remitir dicho Plan Económico Financiero al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

**Tercero.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

Don Enrique Saturnino Flores Fernández abandona la sesión plenaria a las 19 horas.

### **3. ASUNTOS PIR**

Visto el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700 millones de euros.





Vista la RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación de gasto corriente en el Programa de Inversiones Regional de Madrid 2016-2019.

Vista la RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local, por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Buitrago del Lozoya dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.

Atendido que la asignación del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya es la siguiente:

Asignación autonómica: 2.881.338,10 €  
Porcentaje de aportación autonómica: 100 %  
Porcentaje de aportación municipal: 0,00 %  
Porcentaje de gestión municipal: 35 % (1.008.468,34 €)  
Porcentaje destinado a gastos corrientes: 25 % (720.334,53 €)  
Gestión autonómica: 1.152.535,24 €.

Visto el acuerdo plenario de fecha de 24 de noviembre de 2017 por el que aprobaba la solicitud de ALTA del proyecto de "Arreglo de Calles".

Atendido que se ha detectado la mejor idoneidad de cambiar algunas de las calles incluidas en el proyecto inicial, por las contempladas en el proyecto modificado, sin que ello suponga afectar al presupuesto total, ni modificar las exigencias marcadas por los informes sectoriales.

Visto el informe técnico de viabilidad modificado que estima que las obras van a contar con un presupuesto con el siguiente detalle:

1 ACTUACIONES PREVIAS .....	17.418,51
2 PAVIMENTACIÓN .....	126.506,48
3 RED DE BAJA TENSIÓN .....	7.725,77
4 RED DE TELEFONÍA .....	1.826,81
5 ALUMBRADO PÚBLICO .....	1.209,07
6 MOBILIARIO URBANO .....	4.362,38
7 GESTIÓN DE RESIDUOS .....	7.031,52
8 SEGURIDAD Y SALUD .....	1.274,46

**TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 167.355,00**

19,00% GG+BI 31.797,45

PRESUPUESTO BASE LICITACION (sin IVA) 199.152,45

21,00% IVA 41.822,01

**PRESUPUESTO BASE LICITACION (con IVA) 240.974,46**





Vista la documentación complementaria, requerida en el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid.

El alcalde explica el motivo de los cambios del proyecto y su mejor encaje con el resto de proyectos.

Con el voto favorable de siete miembros de los nueve que legalmente componen la Corporación, se acuerda:

**Primero.-** Solicitar al Centro Gestor de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, la **modificación** del proyecto de la actuación denominada "ARREGLO DE CALLES", con un presupuesto total de 240.974,46 IVA incluido.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Tomás Fernández Vidal y a Marta Herrera de la Hoz, tan ampliamente como en derecho sea necesario para la consecución de los fines previstos y para que firme cuantos documentos sean precisos en relación con esta actuación.

#### **4. APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Considerando el informe de Secretaría de fecha de 16 de enero de 2020, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe económico de fecha de 16 de enero de 2020, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con el voto favorable de los siete miembros, de los nueve que legalmente componen la Corporación, se acuerda:

**Primero.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, en los términos en que figura en el expediente.

**Segundo.** Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días naturales para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.





Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.buitrago.org](http://www.buitrago.org) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**Tercero.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No habiendo más asuntos de los que tratar, de orden de la Presidencia se da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y diez minutos, de lo que como Secretaria, Certifico.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: 16F193A4-B25B-4615-9C48-C4CACD504058-40117

